

LEY Nº 6.713

**Autorizando inversión para construcción de destacamento policial
en Bellocq, partido de Carlos Casares**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000 m/n) en la construcción de un edificio para el Destacamento de Policía de la localidad de Bellocq, partido de Carlos Casares.

Art. 2º Dicho edificio deberá construirse en el terreno que lleva la denominación catastral Circunscripción VII, Sección A, Manzana 22, Parcela 4, donado al efecto por la Cooperadora Policial de esa localidad.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil setecientos trece (6.713).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 31 de diciembre de 1961.

Visto el informe de Secretaría, la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones—

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la ley de construcción de un edificio para el Destacamento de Policía de Bellocq, partido de Carlos Casares.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y “Boletín Oficial”.

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Cámara, comuníquese al Honorable Senado y cumplido archívese.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella.